

65.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 2 de Julio de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Pabellón Polideportivo Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— El hecho imponible estará constituido por la utilización del servicio mencionado en el artículo anterior, y la obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en el recinto de dicha instalación.

Artículo 3º.— Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 4º.— 1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.— La Tarifa de este precio público será la siguiente:

EPIGRAFE I: USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES

1.— Por la utilización del frontón:	Importe
1.1. Por cada hora sin luz eléctrica	800 ptas.
1.2. Por cada hora con luz eléctrica	1.300 ptas.
2.— Por la utilización de la pista polideportiva:	
2.1. Por cada hora sin luz eléctrica	2.000 ptas.
2.2. Por cada hora con luz eléctrica	2.500 ptas.

EPIGRAFE II: OTROS USOS

	Fianza	Ptas/Hora
1.Por cada actividad comercial o lucrativa que por los organizadores se pretenda desarrollar y que para su acceso a la Sala sea preciso o no, abono de localidad, cualquiera que fuese su importe	500.000	25.000
2.Para actividades culturales o recreativas que no tengan carácter lucrativo organizadas por Asociaciones o Entidades que puedan considerarse de "interés público" aún cuando para el acceso sea preciso abonar un módico precio	100.000	5.000
3.Para otras actividades benéficas, culturales o recreativas que merezcan la calificación de "interesante para el Municipio" y sean organizadas, promovidas o patrocinadas por el propio Ayuntamiento	5.000	250
4.Partidos de competición oficial ...	50.000	5.000
5.Partidos no oficiales y torneos sin taquilla	20.000	2.000
6.Partidos no oficiales y torneos con taquilla	30.000	3.000

3.— Las presentes tarifas se revisarán anualmente en función del Índice de Precios al Consumo (Índice General de La Rioja) correspondiente a los doce meses anteriores publicados. La actualización se hará por unidades sin recoger decimales.

Artículo 5º.— El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones o al solicitar el correspondiente abono.

Disposición Final.— La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1993, entrando en vigor y comenzando a aplicarse desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Agoncillo, 10 de mayo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación del Proyecto denominado "Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Constitución y red de saneamiento" incluido en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1993

III.C.7429

Aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 28.06.93, el proyecto técnico denominado "Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Constitución y Red de Saneamiento" incluido en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1.993, redactado por el Ingeniero-Técnico de Obras Públicas, D. Manuel Curiel Lorente, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 39.751.517, siendo el de la primera fase 20.269.517 pts. incluido IVA, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Albelda de Iregua a 1 de julio de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de encintado y solado de aceras en Marqués de la Ensenada de Alesanco

III.C.7430

El Pleno del Ayuntamiento de Alesanco, en Sesión celebrada el día treinta de Junio de 1993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras " Encintado y solado de Aceras en Marques de la Ensenada, de Alesanco".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Alesanco a 1 de Julio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación inicial del Proyecto de cubrición del Frontón Municipal

III.C.7415

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de Junio de 1993, el proyecto de obras titulado cubrición de frontón redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Miguel Díaz Martín, se somete a información pública, por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que durante el señalado plazo, los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Arenzana de Abajo, a 29 de Junio de 1993.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

III.C.7416

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial las Normas Subsidiarias de aplicación en este término municipal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1/92, se someten a información pública, por término de treinta días hábiles, a contar a partir de la inserción de anuncio en el B.O.R., al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, encontrándose la documentación a efectos de examen en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Conforme establece el art. 117 del Reglamento de Planeamiento, se ha acordado la suspensión de las licencias de parcelación y de edificación en todos los ámbitos en los que las normas que se aprueban inicialmente representan contradicción con la normativa aplicable en esta fecha, tales como alineaciones, usos, tipologías y condiciones de volumen.

Arenzana de Abajo, a 29 de Junio de 1993.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición pública del expediente nº 1 de modificación de créditos

III.C.7417

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión celebrada el día